

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación de A. **2023-00064**

De cara a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante, se ordena como medida cautelar provisoria la designación de la señora CLARA VIRGINIA LÓPEZ DE CASTELLANOS, como persona de apoyo del señor GUILLERMO ANTONIO LÓPEZ LUQUE, para que, a partir de la ejecutoria de esta providencia, lleve a cabo los actos jurídicos consistentes en toma de decisiones de la mesada pensional del señor LÓPEZ LUQUE, esto es, retiro y administración de la mesada pensional. Désele posesión.

Salvaguardas: En orden evitar abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, se advierte a la CLARA VIRGINIA LÓPEZ DE CASTELLANOS que deberá invertir el pecunio económico única y exclusivamente en el señor GUILLERMO ANTONIO LÓPEZ LUQUE, y en caso de que sobre algún dinero deberá consignarlo en una cuenta a nombre del titular del acto jurídico.

Así mismo, se le advierte que, en calidad de persona de apoyo provisional, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 46 de la Ley 1996 de 2019, y tener presente la responsabilidad que le compete en el ejercicio de sus funciones al tenor de lo previsto en el artículo 50 *ib.*

Téngase por notificados a los señores GLORIA ESPERANZA LÓPEZ LUQUE y LUIS RAMON LÓPEZ LUQUE, quienes guardaron silencio.

Para efectos que se lleve a cabo la valoración de apoyos al señor GUILLERMO ANTONIO LÓPEZ LUQUE, decretada, se ordena OFICIAR al correo electrónico judicial.secretariatecnica@gobiernobogota.gov.co para que, proceda a realizar el reparto entre las entidades oficiales dispuestas para la elaboración de la valoración de apoyos y adelanten la labor aquí encomendada, en un término máximo de quince (15) días contados a partir de recibida la comunicación. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez